



A large, circular, multi-level study area is shown from an elevated perspective. The space is filled with students sitting at individual desks, working on laptops or reading. The area is well-lit by a series of recessed lights in the ceiling, and bookshelves are visible around the perimeter of each level.

## LECTURA RECOMENDADA

### PATENTES, MODELOS, MARCAS Y DISEÑOS

#### Otros tipos documentales. Patentes, modelos de utilidad, marcas, etc.

- Introducción
- Patentes
- Modelos de utilidad
- Marcas comerciales
- Diseños industriales

# Índice rápido

Introducción .....	2
Patentes.....	3
Patente Europea.....	4
¿Cómo solicitar una patente? .....	5
Solicitudes Internacionales PCT .....	5
Bases de datos y buscadores de patentes e invenciones .....	6
Modelos de utilidad .....	6
Marcas y nombres comerciales.....	8
Diseños industriales .....	10

## **Nota de los formadores:**

En esta guía se aborda el conocimiento de otros tipos documentales de uso habitual en el ámbito de las ciencias experimentales, físico naturales e ingenierías como son las patentes, los modelos de utilidad y las marcas, a fin de dar a conocer su uso, aplicación y tipología.

## Introducción

Las ciencias experimentales, físico naturales, ingenierías y también, aunque en menor medida, las ciencias sociales, jurídicas y humanas, además de los documentos habituales, resultado de la producción científica, generan otro tipo de documentos propios que sirven a su vez como fuente de información en estos campos académicos. En estas áreas de conocimiento, además de publicaciones como artículos de revistas científicas o libros también es habitual que se creen y se usen las siguientes tipologías documentales:

- Patentes
- Modelos de utilidad
- Marcas
- Diseños industriales

Estos documentos generan un reconocimiento legal de **Propiedad Industrial**, gracias a la cual se obtienen unos derechos de exclusiva sobre determinadas creaciones inmateriales, que de este modo se protegen como verdaderos derechos de propiedad.

En cuanto a la normativa reguladora, hay que destacar el [Convenio de la Unión de París para la protección de la propiedad industrial](#) supone un hito regulador de primer orden y establece principios, como el beneficio de prioridad unionista, por el que la persona solicitante que deposita una solicitud en un país miembro tendrá derecho de prioridad en el resto. También hay que destacar el

[Tratado de Cooperación de Patentes \(PCT\)](#), que posibilita presentar una única solicitud de patente en más de 150 estados, y establece un procedimiento común para la extensión internacional tras su concesión, [entre otros](#), como el [Sistema o Arreglo de Madrid](#), que regula un registro internacional de marcas, o el [Arreglo de La Haya](#) para registrar internacionalmente dibujos y modelos industriales.

En España hay varios tipos de derechos de propiedad industrial:

- **Patentes y modelos de utilidad:** protegen invenciones consistentes en productos y procedimientos susceptibles de reproducción y reiteración con fines industriales. Su conjunto es lo que la [Oficina Española de Patentes y Marcas](#) denomina **Invenciones Industriales**.
- **Marcas y Nombres Comerciales (Signos Distintivos):** protegen combinaciones gráficas y/o denominativas que ayudan a distinguir en el mercado unos productos o servicios de otros similares ofertados por otros agentes económicos.

Para cada uno de estos derechos hay una legislación aplicable, siendo los textos básicos los siguientes:

- Patentes y Modelos. Ley 24/2015 de 24 de julio, de Patentes
- Signos Distintivos Ley 17/2001 de 7 de diciembre de Marcas.

También son objeto de la propiedad industrial los diseños industriales y las topografías de semiconductores, protegidos por la Ley 20/2003, de 7 de julio, de Protección Jurídica del Diseño

Industrial y la Ley 11/1988, de 3 de mayo de Protección Jurídica de las Topografías de los Productos Semiconductores, respectivamente.

Los derechos de propiedad industrial permiten a quien los ostenta decidir quién y cómo puede usarlos. Dichos derechos se otorgan mediante un procedimiento por el organismo competente (en España, la Oficina Española de Patentes y Marcas) y la protección que dispensan se extiende a todo el territorio nacional.

## Patentes

La **Patente** es un título que reconoce el derecho de explotar en exclusiva la invención patentada, impidiendo a otros su fabricación, venta o utilización sin consentimiento del titular. Como contrapartida, la patente se pone a disposición del público para general conocimiento. La patente puede referirse a un procedimiento, un aparato o un producto nuevo y también al perfeccionamiento o mejora de estos.

Se trata de un **derecho otorgado por el Estado** que permite explotar en exclusiva un invento o sus mejoras. Este derecho concede a la persona titular de la patente exclusividad e impide a terceros hacer uso de la tecnología patentada. La persona titular de la patente es la única que puede hacer uso de la tecnología que reivindica en la patente o autorizar a terceros a implementarla bajo las condiciones que esta persona fije.

Las patentes son otorgadas por los Estados por un tiempo limitado

que actualmente, según normas del [ADPIC](#) es de veinte años. Después de la caducidad de la patente cualquier persona puede hacer uso de la tecnología de la patente sin necesidad del consentimiento del titular de ésta. La invención entra entonces al dominio público.

La titularidad de una patente puede ser de una o varias personas nacionales o extranjeras, físicas o jurídicas, combinadas de la manera que se especifique en la solicitud, en el porcentaje ahí mencionado. Los derechos se pueden transferir por actos entre vivos o por vía sucesoria, pudiendo: rentarse, licenciarse, venderse, permutarse o heredarse. Las patentes pueden también ser valoradas, para estimar el importe económico aproximado que debe pagarse por ellas.

En líneas generales, estos derechos consisten en:

- **Derechos de inventor/a:** En todos los casos, las personas inventoras tienen este derecho, que implica el reconocimiento del nombre y solicitar la patente.
- **Derechos de explotación:** La persona titular de la patente tiene el denominado derecho negativo sobre la tecnología patentada. Este derecho impide que terceras personas fabriquen, usen, vendan o importen el producto patentado, o que usen el proceso patentado y vendan o importen el producto obtenido de ese proceso.

Las patentes se caracterizan por:

- **Actualidad de los datos.** La información se presenta actualizada y suele publicarse por primera vez.
- **Exclusividad de la información.** Se ha estimado que el 80% de la información aparecida en patentes nunca se publica más.
- **Descripciones completas y prácticas.** Una patente debe tener los detalles suficientes, en cuanto a texto e ilustraciones, para que un especialista de la misma rama de la industria pueda recrear la invención.
- **Información suplementaria.** Muchas patentes son publicadas con informes de búsqueda preparados por las oficinas de patentes, listas de patentes y otras documentaciones sobre la materia de la invención.

Por otro lado, no se consideran invenciones, y por tanto no son susceptibles de ser patentados los descubrimientos, las teorías científicas y los modelos matemáticos, las obras de arte, el cuerpo humano, los métodos de negocio, terapias médicas, variedades vegetales o los programas de ordenador, estos últimos quedan recogidos por la propiedad intelectual.

## Patente Europea

Este sistema permite obtener protección mediante una solicitud de patente europea directa con designación en aquellos estados miembros en que se quiere obtener protección y que sean parte del Convenio Europeo de Patentes. Así, se puede obtener protección en hasta [39 países del ámbito europeo](#) según consta en la web de la European Patent Organization, encargada de conceder patentes en

Europa de acuerdo con el EPC ([European Patent Convention/Convenio sobre la Patente Europea, CPE](#)) o **Convenio de Múnich de 1973**. El CPE concede derechos en tantos países de la UE como lo desee la persona solicitante, lo cual dota de una gran flexibilidad. El CPE no proporciona un tribunal a nivel europeo, sino que son los tribunales nacionales los que han de resolver los problemas que surjan. De hecho, nada impide a diferentes tribunales dirimir las solicitudes que se les hagan de diferente forma. El CPE estableció la **Oficina Europea de Patentes** para gestionar las patentes europeas.

## Beneficios de solicitar una patente

Según la Oficina Española de Patentes y marcas, los beneficios de patentar invenciones son numerosos:

- Una sólida posición en el mercado y ventaja competitiva.
- Aumento de los beneficios y mejor rendimiento de las inversiones.
- Ingresos adicionales procedentes de la concesión de una licencia sobre la patente o de su cesión.
- Acceso a la tecnología mediante la concesión de licencias cruzadas.
- Acceso a nuevos mercados.
- Reducción de los riesgos de infracción.
- Aumento de la capacidad de obtener financiación a un tipo de interés razonable.

- Aumenta notablemente la capacidad de tomar medidas legales con éxito contra quienes copien o imiten su invención protegida.
- Otorga una imagen positiva a las personas físicas y jurídicas.

## ¿Cómo solicitar una patente?

En la página web de la Oficina Española de Patentes y Marcas (<https://www.oepm.es/es/>) se pueden descargar los **formularios** correspondientes al tipo de patente que queremos solicitar.

En España, desde el 1 de abril de 2017, las patentes de invención, modelos de utilidad y certificados complementarios que se soliciten, se rigen por las disposiciones de la Ley 24/2015, de 24 de julio, de Patentes. La solicitud conlleva el pago de las tasas correspondientes para su tramitación.

[Ley 24/2015 - Instancia de solicitud - 5101](#)

La **solicitud de Patente Europea** puede ser presentada ante la OEPM, si bien es tramitada por la Oficina Europea de Patentes. La concesión produce el efecto de una patente nacional en cada uno de los Estados para los que se otorga.

Esta solicitud se puede presentar en lengua española, en cuyo caso se aplica un descuento de un 20% sobre la tasa de presentación (en cualquiera de las modalidades on-line o en papel) y otro 20% a la tasa de examen (Regla 6.3 del Convenio de Patente Europea). La solicitud deberá ser traducida a uno de los idiomas oficiales de la Unión Europea antes de dos meses. En la UNED, la [Oficina de Transferencia de Conocimiento \(OTC\)](#) puede encargarse de realizar las gestiones ante la OEPM.

## Solicitudes Internacionales PCT

El **Tratado de Cooperación en Materia de Patentes**, conocido generalmente como **PCT (Patent Cooperation Treaty)**, fue firmado en Washington en 1970, entrando en vigor en 1978, casi en paralelo al Convenio sobre la Patente Europea. Este Tratado crea un procedimiento único de solicitud de patentes para proteger las invenciones en todos los países miembros. El [listado](#) de países contratantes se publica en la página de la World Intellectual Property Organization (WIPO).

El procedimiento PCT facilita la tramitación de las solicitudes para la protección de las invenciones cuando dicha protección se desea obtener en varios países, estableciendo un sistema por el que la presentación de una solicitud única produce los mismos efectos que si dicha solicitud hubiera sido presentada en cada uno de los países que forman parte del Tratado PCT. Con este sistema se inicia la tramitación de manera simultánea, a través de una única solicitud, en 158 países.

- [CIP](#). Clasificación Internacional de Patentes
- [PatentScope](#). Buscador de patentes mantenido por la OMPI.
- [Google Patents](#). El motor de búsqueda de Google para recuperar patentes.

La OEPM actúa como oficina receptora de las solicitudes internacionales PCT cuyos titulares sean españoles o con residencia en España. Además de Oficina Receptora, la OEPM es Administración Internacional de Búsqueda y Examen Preliminar Internacional, por lo que las personas solicitantes pueden realizar en español todas las actuaciones relativas a la tramitación de acuerdo con el PCT hasta la entrada en la Fase Nacional.

Para conocer más sobre el procedimiento de solicitud de patentes, resulta de interés este seminario web titulado [Oportunidades de las patentes para el desarrollo de la actividad académica](#).

## Bases de datos y buscadores de patentes e invenciones

La OEPM recopila en su página web un listado de las principales bases de datos nacionales e internacionales de patentes e invenciones. Destacan:

- [INVENES](#). Invenciones en español incluye documentos de patentes y modelos de utilidad desde 1929 y privilegios reales desde 1826.
- [Latipat](#). Permite buscar en español y portugués patentes de América Latina.
- [Espacenet](#). Búsqueda de patentes nivel mundial por cortesía de la Oficina Europea de Patentes.



## Modelos de utilidad

Los **Modelos de Utilidad** son creaciones técnicas que inciden en la forma, estructura o constitución de productos usuales y frecuentes que atribuyen al producto conformado una mayor utilidad de la que tenía antes de otorgarle esa forma nueva.

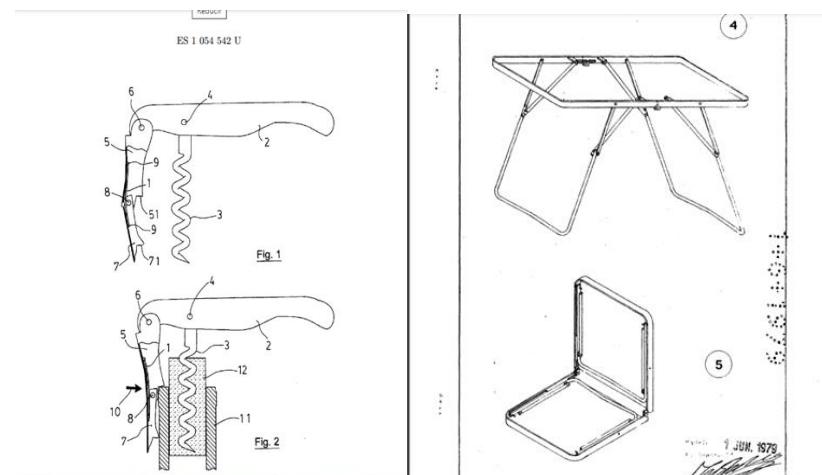
Si bien, al igual que las patentes, protegen invenciones consistentes en productos y procedimientos susceptibles de reproducción y reiteración con fines industriales, se trata de una invención de menor entidad que las que se encuentran normalmente previstas y protegidas en las regulaciones sobre patentes de los distintos países. En todo caso, el alcance de la protección de un modelo de utilidad es similar al conferido por la patente.

El modelo de utilidad protege invenciones con menor rango inventivo que las protegidas por patentes, consistentes, por ejemplo, en dar a un objeto una configuración o estructura de la que se derive alguna utilidad o ventaja práctica. Es decir, se trata de aquellas invenciones que poseen menor complejidad técnica.

La duración del modelo de utilidad es de diez años desde la presentación de la solicitud. Para el mantenimiento del derecho, al igual que ocurre con las patentes, es preciso el abono de tasas anuales.

El procedimiento para su solicitud en la OEPM es similar al de solicitud de patente de carácter nacional (Ley 24/2015, de 24 de julio, de Patentes).

Algunos ejemplos de modelos de utilidad de uso cotidiano son: sacacorchos de dos pasos, posavasos, mesas plegables, navajas multifuncionales, cuchillos de plástico, o adaptadores universales.



Ejemplos de Modelos de Utilidad registrados en la OEPM

## Marcas y nombres comerciales

Una **Marca** es un título que concede el derecho exclusivo a la utilización de un signo para la identificación de un producto o un servicio en el mercado. Se trata de un signo que permite a las y los empresarios distinguir sus productos o servicios frente a los productos o servicios de las y los competidores.

Pueden ser marcas: palabras o combinaciones de palabras (incluidos los nombres de personas), imágenes, figuras, símbolos, gráficos, letras, cifras, formas tridimensionales (envoltorios, envases, formas del producto o su representación), etc.

El **nombre comercial** es el signo o denominación que identifica a una empresa en el tráfico mercantil y que sirve para identificarla, individualizarla y distinguirla de las demás empresas que desarrollan actividades idénticas o similares.

Por otra parte, la **denominación social** es el nombre que identifica a una persona jurídica en el tráfico mercantil como sujeto de relaciones jurídicas y, por tanto, susceptible de derechos y obligaciones. No es preciso que la marca coincida con la denominación social y puede elegirse, por tanto, un nombre comercial diferente de la denominación social. Una misma persona natural o jurídica puede tener, si lo desea, varios nombres comerciales para identificar actividades empresariales pertenecientes a diferentes sectores del tráfico económico.

La denominación social sería como el nombre civil de una persona, mientras que el nombre comercial sería su “nombre artístico”.

La marca y el nombre comercial son signos distintivos que se protegen mediante títulos otorgados por el estado y que confieren a su titular el derecho exclusivo de utilizarlos en el tráfico económico, e impedir a otros la utilización en España de los signos distintivos protegidos u otros idénticos o similares aplicados a productos o servicios idénticos o semejantes.

En España, las marcas se rigen por la [Ley 17/2001, de 7 de diciembre, de Marcas](#).

Las marcas y nombres comerciales se inscriben en la Oficina Española de Patentes y Marcas, mientras que las denominaciones sociales se inscriben en el Registro Mercantil Central.

La duración de la protección conferida por los signos distintivos es de diez años a partir de la fecha del depósito de la solicitud y pueden ser renovados indefinidamente. Para el mantenimiento en vigor de los signos distintivos es preciso el pago de tasas, mientras que las marcas en procedimiento transitorio tienen un régimen diferente que es preciso consultar.

### Marcas nacionales e internacionales con efecto en España.

En España surten efectos las marcas nacionales, las marcas de la UE (con efectos en todos los Estados miembros de la Unión Europea) y las marcas internacionales que hayan designado España. En consecuencia, para llevar a cabo una búsqueda que ofrezca todas las

posibles marcas con efectos en España debe efectuarse la consulta también en el Localizador de Marcas de la UE.

### Marca de la Unión Europea

La marca de la Unión Europea otorga a la persona titular un derecho de exclusividad en la totalidad del territorio de la Unión Europea, otorgándole una protección uniforme en todos sus estados miembros. Este derecho tiene carácter unitario, por lo que la marca de la Unión Europea solo puede ser solicitada y, en su caso, concedida para todo el territorio de la Unión Europea. Del mismo modo, si la marca resulta denegada o cancelada, el registro pierde sus efectos para todos los Estados miembros de la Unión Europea.

Puede solicitarse directamente ante la [Oficina de Propiedad Intelectual de la Unión Europea \(EUIPO\)](#). En este caso, la Oficina Española de Patentes y Marcas no interviene ni es intermediaria en el procedimiento de registro de la marca de la Unión Europea.

La marca de la Unión Europea se concede por un periodo de 10 años contados a partir de la fecha de solicitud y el registro puede renovarse indefinidamente por periodos sucesivos de 10 años.

Se recomienda efectuar una búsqueda previa antes de presentar la solicitud a fin de evitar posibles conflictos con otras marcas anteriores, pues una vez publicada la solicitud de marca de la Unión Europea se abre el plazo para que terceros que pudieran verse afectados por su registro puedan formular oposición al mismo. Para efectuar dicha búsqueda de anterioridades, puede utilizar la base de

datos [TMView](#), donde se incluye información relativa a la solicitud y registro de marcas de las oficinas nacionales de los estados miembros de la UE, de la EUIPO y, además, de una serie de oficinas nacionales de fuera de la UE.



La OEPM también proporciona en su página web un Localizador de marcas, que permite realizar una búsqueda bien por denominación o por elementos figurativos.



Con carácter internacional, también se puede buscar en la página [Global Brand Database](#) de la WIPO.

## Diseños industriales

Un **Diseño Industrial** otorga a su titular un derecho exclusivo (a utilizarlo y a prohibir su utilización por tercera personas sin su consentimiento), sobre la apariencia de la totalidad o de una parte de un producto, que se derive de las características de, en particular, las líneas, contornos, colores, forma, textura o materiales del producto en sí o de su ornamentación. Los diseños podrán ser bidimensionales o tridimensionales.

Según la OMPI, un dibujo o modelo (diseño) industrial constituye el aspecto ornamental de un artículo. El dibujo o modelo puede consistir en rasgos tridimensionales, como la forma o la superficie de un artículo, o en rasgos bidimensionales, como motivos, líneas o colores.

Los dibujos o modelos industriales se aplican a una amplia variedad de productos de la industria y la artesanía, que van desde instrumentos técnicos y médicos hasta relojes, joyas y otros artículos de lujo; desde electrodomésticos y aparatos eléctricos hasta vehículos y estructuras arquitectónicas, y desde materiales textiles hasta bienes recreativos.

Los dibujos y modelos industriales hacen que un producto sea atractivo y llamativo; por consiguiente, aumentan el valor comercial del producto, así como sus posibilidades de venta.

La protección de un dibujo o modelo industrial ayuda a incrementar el rendimiento del capital invertido. Un sistema eficaz de protección

beneficia asimismo a las personas consumidoras y al público en general, pues fomenta la competencia leal y las prácticas comerciales honestas.

Los diseños nacionales están regulados por la [Ley 20/2003 de 7 de julio, de Protección Jurídica del Diseño Industrial](#) y su Reglamento de ejecución, [Real Decreto 1937/2004, de 27 de septiembre](#) (modificado por el [Real Decreto 1431/2008](#)).

En la conferencia diplomática celebrada en Locarno (Suiza), a la que fueron invitados todos los países parte del Convenio de París para la Protección de la Propiedad Industrial, se adoptó, el 8 de octubre de 1968, el [Arreglo de Locarno](#) que establece una Clasificación Internacional para los Dibujos y Modelos Industriales, conocida como Clasificación de Locarno.

La Clasificación de Locarno solo tiene carácter administrativo y no obliga a los países contratantes “ni en cuanto a la naturaleza ni en cuanto al alcance de la protección del dibujo o modelo en esos países” (artículo 2.1 del Arreglo de Locarno).

La [Clasificación de Locarno](#) contiene:

- una lista de clases y subclases,
- una lista alfabética de productos que constituyen dibujos modelos industriales, con indicación de las clases y subclases en las que están ordenados,
- notas explicativas.

La lista original de las clases y subclases fue anexada al Arreglo de Locarno al momento de su adopción.

Para registrar un diseño industrial, según especifica la Oficina Española de Patentes y Marcas, conviene asegurarse antes de que ese diseño no se ha inscrito anteriormente en el Registro de Diseños.

Para ello puede consultar la [Base de Datos INVENES \(Diseños Industriales\)](#).

Una vez publicado el diseño registrado, la OEPM expedirá el Certificado-título de registro del diseño. El registro del **Diseño Nacional** tiene una validez de cinco años, pudiendo renovarse por cinco años más mediante una solicitud de renovación y el pago de tasas correspondiente.

Existe también el **Dibujo o Modelo Comunitario**, que se concede con carácter unitario para todo el territorio de la UE. Puede solicitarse ante la [Oficina de Propiedad Intelectual de la Unión Europea \(EUIPO\)](#) o en la propia OEPM.

Por último, se define también el concepto de **Diseño Internacional**, que se enmarca en un sistema de Registro Internacional de Diseños para países que están integrados en el [Arreglo de La Haya](#), que establece un sistema internacional –el [Sistema de La Haya](#)– y que permite conceder protección a los dibujos y modelos industriales en varios países o regiones con un mínimo de formalidades.

Para saber más sobre Diseños Industriales, se pueden consultar los siguientes enlaces de la OMPI:

- [Diseños industriales](#)
- [Base Mundial de Datos sobre Dibujos y Modelos](#)
- [Base de datos Hague Express](#)
- [Comité Permanente sobre el Derecho de Marcas, Diseños Industriales e Indicaciones Geográficas](#)